

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 178/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>010282</b>

Documentales recibidas el tres de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.**

*Los capítulos VI ‘De la Educación intercultural’ –artículos 40 a 42– y VIII ‘De la Educación inclusiva’ –artículos 45 al 49–, contenidos en el Título Segundo “Del Sistema Educativo Estatal” de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, expedida mediante Decreto 27909/LXII/2020 publicado el [sic] Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 15 de mayo de 2020, los cuales se transcriben a continuación: [...]”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\* , para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 178/2020

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del punto quinto<sup>6</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:53:10Z / 10/08/2020T22:53:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 4e 74 28 1b ad d8 ca ae e4 af 0b b3 39 dd f8 97 c9 2f b0 d1 4c 78 45 55 59 2d 3f 6b cc 31 3a 92 a8 83 55 10 64 2f a4 48 5d 83 03 04 cb 12 4c c9 34 42 a1 f4 67 bc c5 d8 50 c5 60 1e 77 b2 06 54 62 f5 97 cc a7 21 c7 48 67 0b 8a 41 d6 2e 27 e8 d6 28 22 63 2f f4 e5 31 a7 81 d4 c8 53 b7 16 6a eb 95 36 df c4 55 a5 b8 a8 2c 4d 9f 36 7a c0 9a 58 b9 1d 00 8c ec 5e 44 56 ee cf e3 27 99 60 7a 30 cd 55 1e ed b4 1f e2 f7 41 74 14 79 a3 2c 62 6f 2c b4 bf 4d d3 79 9c 85 61 f2 b7 53 a3 14 1b dd bc 29 04 8f e9 40 8a 87 29 ed 19 a8 2b 1e bf 2f 8e 16 8f 1d 27 ad 33 f3 81 d8 17 9e 2d 89 3d 0f eb ff 6a ac 34 36 aa 5e 2e 22 d5 dd f0 0a 6c ed a0 3a 78 11 6f ab 30 ce 09 d9 58 58 be 52 7a 86 0b 94 90 fa 32 f0 75 df 5f 67 79 92 c7 57 cb cf 13 7d af bc 74 e1 89 66 f5 f2 09 9a d7 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:53:11Z / 10/08/2020T22:53:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:53:10Z / 10/08/2020T22:53:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264301			
	Datos estampillados	F385CFFF1412405427007F9B91FCE436F5D22964			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2020T00:43:16Z / 09/08/2020T19:43:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 e7 73 3b 5f 72 26 96 df 1f 0e 72 81 e2 90 27 03 0d 4b 99 10 60 e9 7c 1b fb bb 03 4d ff 86 47 12 20 98 a5 73 b9 26 fb 00 22 66 84 2d 8a e9 c0 c4 d5 4e 37 07 5f 98 30 fa 9e 6b 12 d5 8b b0 d1 68 c6 06 be 3c dd cc 1e 8a 01 00 7a 09 0a c6 b5 a7 2b 56 b9 2a 8f ed 85 9b 29 1f 97 a0 21 30 37 f8 63 fc 56 cd 73 22 ab 21 f6 3e c8 07 fe cc 95 ea 94 94 15 d2 97 c8 d8 5e d8 fe 68 fb 61 37 2f 63 b7 2c 87 06 85 1f 8f 0b 82 ed 6e ac 74 65 e3 cb 3c e0 5f 77 58 f4 34 e2 76 e6 e3 b4 a2 44 03 ba b4 9c 7e 52 c8 76 cb c8 62 fe 0d c6 e1 d2 b9 be 2b 78 f3 da 65 cb 4a b2 72 1d 91 39 96 d2 ba e4 30 17 2b 29 aa 08 79 46 39 5e 04 5b 88 6d 92 40 6f f9 d2 a6 9e 9d ff 5f 26 5b d5 89 0c 0a 08 5b 22 9d 33 70 40 cc c4 fe 39 59 83 82 70 ce 40 fd 3b cd 71 50 e3 6c 8a 0e e6 bf 41 6c cc 66 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2020T00:43:17Z / 09/08/2020T19:43:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2020T00:43:16Z / 09/08/2020T19:43:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3262445			
	Datos estampillados	821FD1FDA3456B0FCEF5E1290D05B5F9AE06851D			